Martes 3 de octubre de 1843. Número 118.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 890. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general del 5.º distrito militar (Galicia). —Estado mayor.—Seccion 4.ª—Negociado 3.º—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 7 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general del distrito lo siguiente.—Excmo. señor.—El Gobierno provisional se ha enterado del espediente instruido en el Ministerio de mi cargo, sobre lo espuesto por la disuelta Junta general de Inspectores al informar acerca del espediente de revalidacion de D. Francisco Javier Garro, Comandante de infantería procedente de las tropas adheridas al convenio de Vergara, á quien dicha Junta no consideraba en el caso de obtener la revalidacion de su empleo, sin embargo de acreditarlo con el despacho, por no constar su nombre en las listas presentadas por el General Conde de Casa-Maroto. En su vista, y enterado al mismo tiempo el Gobierno provisional de que tanto el recurrente como otros de su procedencia constan en las listas que formó el General D. Felipe Rivero de los individuos que se le presentaron adhiriéndose al convenio, entre los que hay muchos que no pudieron ser comprendidos en las relaciones del Conde de Casa-Maroto, por incidentes propios de las críticas circunstancias en que se celebró aquella solemne y memorable estipulacion, sin que aquellos ni otros que se hallaron en situaciones particulares hayan podido obtener órdenes especiales declarándolos comprendidos en el convenio, porque habiéndose presentado oportunamente á las autoridades legítimas y obtenido pases y licencias ilimitadas, creyeron de buena fe que no necesitaban de otra declaracion para ser considerados como comprendidos en el espresado convenio; deseoso el Gobierno provisional de que no se vean privados de los beneficios de aquel contrato ninguno de los individuos á quienes justamente comprende; y visto lo que sobre este particular han espuesto los Capitanes generales de los distritos militares 10.º y 12.º y los Comandantes generales de las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Burgos, Santander, Soria y Logroño, se ha servido resolver en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, y de conformidad con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, que se consideren comprendidos en el citado convenio á todos los que en tal concepto constan en las listas formadas por el referido General D. Felipe Rivero, como tambien á los demas individuos del ejército vasco-navarro que acrediten con los pases originales haberse presentado al mismo General ó á las autoridades militares de los distritos 10.º y 12.º con objeto de acogerse al convenio en todo el mes de setiembre de 1839; que se remitan á la Junta consultiva de Guerra copias de las indicadas relaciones; y que segun los casos lo requieran se examinen nuevamente ó se siga el curso de los espedientes de revalidacion de los individuos á quienes comprende esta orden, que hubiesen sido negados ó estuviesen detenidos por la única circunstancia de no hallarse los interesados comprendidos en las listas del General Conde de Casa-Maroto. De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que de orden de S. E. transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 17 de setiembre de 1843.—El Coronel gefe de E. M., Leonardo Bonet.—Señor Camandante general de la provincia de Orense.

Es copia.—*Marques.*

Número 891. IDEM.

Capitanía general del 5.º distrito militar (Galicia). Estado mayor.—3.ª Seccion.—8.º Negociado.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 15 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente.—Excmo. Sr.—Siendo necesario que para la revista de inspeccion que hoy debe empezarse á pasar á los cuerpos del ejército esten presentes en sus regimientos todos los individuos que los componen, y exigiendo el bien del servicio que para el definitivo arreglo que se está verificando en los diferentes ramos de este Ministerio de mi cargo, se hallen presentes en sus destinos todos los dependientes del mismo; se ha servido resolver el Gobierno provisional que inmediatamente se incorporen á sus cuerpos y destinos cuantos individuos militares ó político-militares esten disfrutando licencia temporal aunque no la tengan cumplida; en la inteligencia de que todos han de pasar de presente la revista del próximo mes de octubre. Asimismo ha determinado el Gobierno que los gefes y oficiales que prefieran quedar en la situacion de reemplazo en vez de incorporarse á sus cuerpos, lo manifiesten asi á los respectivos Inspectores, quienes les espedirán los documentos oportunos, siempre que lo crean conveniente y no se perjudique el servicio. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

correspondientes.— Lo que traslado á V. S. de orden de dicho Excmo. Señor, para que se sirva hacerlo saber á los cuerpos que se hallan en esa provincia, é insertarlo en el Boletin oficial de la misma, á fin de que pueda llegar á noticia de los individuos comprendidos en el anterior decreto para su mas exacto cumplimiento.— Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 22 de setiembre de 1843.— El Coronel gefe de E. M., Leonardo Bonet.—Sr. Comandante general de Orense.— Es copia.—*Marques.*

Número 892. **INTENDENCIA.**

No habiéndose verificado en la Corte la doble subasta de la finca que á continuacion se espresa perteneciente á la casa matriz del monasterio de Junquera de Espadañedo, la que se hallaba anunciada para el 31 de julio último en el Boletin oficial número 77, se publica nuevamente su venta por término de quince dias con arreglo al oficio de la Junta superior de ventas fecha 22 de agosto; cuyo remate tendrá efecto el dia 20 de octubre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que fuese nombrado.

Una pieza de cuarenta ferrados en semiente de labradío, pasto, prado y robleda con un palomar casi destruido, cerrada sobre sí, en el sitio que llaman de Cagallás; arrendada á Bernardo Blanco por tres años, á razon de 800 rs. cada uno, que concluyen en 12 de marzo de 1846: ha sido tasada en 29,952 rs., capitalizada en 24,000, y se saca á subasta por aquella cantidad.

Orense 29 de setiembre de 1843.= I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 893. **IDEM.**

No habiéndose presentado licitador alguno á las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes al convento de Santo Domingo de Ribadavia, se anuncia nuevamente su venta en pública subasta por término de cuarenta dias; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de noviembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Un cuarto de casa á tejaban de 28 pies de largo, 24 de ancho y 20 de alto, con un pequeño corral descubierto, dentro del cual se halla un lagar de piedra para estrujar uba, y una tulla tambien de piedra de llevar 50 fanegas de centeno; produce en renta 33 rs. y fue tasado en 1,100 rs., cantidad por que se saca á subasta.

Un orrio de madera fijado en ocho columnas de piedra de 18 pies de largo y 5 de ancho; fue tasado en 160 rs., cantidad por que se saca á subasta.

Otro íd. contiguo al anterior fijado sobre seis columnas de cantería, de la misma dimension id., fue tasado en 300 rs., cantidad por que se saca á subasta.

Orense 26 de setiembre de 1843.= I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 894. **IDEM.**

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresarán pertenecientes al convento de monjas de Allariz; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de noviembre próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que fuese nombrado.

Villa de Allariz.

1.ª Una casa sita en la calle de la Oliveira señalada con el número 8, tiene 56 cuartas de largo y 24 de ancho con una puerta manual en lo bajo hácia la calle, una ventana en lo alto á la misma parte y otra puerta manual que mira al naciente, en un estado deteriorado, tasada en 1,800 rs., cantidad en que se saca á subasta.

2.ª Otra id. en los términos del Couto señalada con el número 19, de 52 cuartas de largo y 26 de ancho, compuesta de alto y bajo con una sala y un cuarto pequeño todo sayado, pero en un estado viejo y destruido en gran parte, tiene una puerta manual y una ventana en lo alto hácia la parte del poniente mirando al Campo de la Feria, y otra ventana al mediodia hácia el mismo Campo con el que demarca por las dos partes; tiene una puerta carral hácia el naciente en lo bajo que sale á la calle del Couto, con la que tambien demarca por aquella parte, tasada en 2,600 rs.

3.ª Otra casa en dicho sitio del Couto de la Mayordomia, se compone de alto y bajo de ocho varas cuadradas de local con una sala y un cuarto muy reducidos todos, de fayado, en buen estado, y una cocina de poco espacio; tiene dos ventanas con cristales hácia el poniente y otra al mediodia con vista al Campo de la Feria con quien demarca por las dos partes, sus paredes son de cantería, con una puerta manual en lo bajo única que facilita la entrada de toda la casa, tasada en 1,800 rs., en que se subasta.

Fincas rústicas.

6.ª Doce ferrados labradio y prado al sitio llamado de Fuente nueva murado sobre sí, tasado en 7,040 rs. y capitalizado en 8,100 rs., cantidad por que se subasta.

7.ª Cinco ferrados y cinco cuartos en sembradura de labradio y prado al sitio de Colmenero y por otro nombre de Martin Conde Pumedelo, tasado en 5,602 rs. y capitalizado en 6,870 rs., por que se subasta.

8.ª Al término de tras-do-convento cuatro ferrados en simiente de labradio y prado sobre la Fuente nueva, tasado en 2,552 rs. y capitalizado en 3,000, por que se saca á subasta.

9.ª Veinte y cuatro ferrados en simiente de labradio y monte al sitio do Seijal ó Ameiral, tasado en 3,600 rs. y capitalizado en 4,200 rs., cantidad por que se saca á subasta.

10 Tres ferrados y medio de labradio y prado al sitio de Lamas, tasado en 1,417 rs. y capitalizado en 1,680 rs., cantidad por que se subasta.

11 Un ferrado y cuarto de id. á huerta llamada de los Caños, tasado en 540 rs. y capitalizado en 630, cantidad por que se subasta.

12 Un ferrado y diez copelos labradio al sitio que llaman Portadas dos Caños, tasado en 900 rs.

y capitalizado en 1,110, que es la cantidad en que se subasta.

13 Diez ferrados de heredad y huerta al sitio do Pombal en dos porciones unidas y cortadas por un sendero con un palomar destruido, tasado en 2,000 rs. y capitalizado en 2,400, cantidad por que se saca á subasta.

14 Cinco ferrados y diez copelos labradio al sitio que llaman do Carreiro, tasado en 1,690 rs. y capitalizado en 2,100 rs., cantidad por que se saca á subasta.

15 Cinco ferrados y 28 copelos de prado al término de Pumedelos junto al regato de Villarino, tasado en 6,600 rs. y capitalizado en 7,200 rs., cantidad en que se subasta.

16 Cinco ferrados y diez y siete copelos con once robles de pie, á prado y monte peñascal de ínfima calidad al sitio dos Vales, tasado en 400 rs. y capitalizado en 600 rs., por que se subasta.

17 Veinte y dos copelos de prado al sitio de Pumedelo, tasado en 550 rs. y capitalizado en 720, cantidad en que se subasta.

18 Un ferrado de huerta en Pumedelo llamado huerta da Aira, de ínfima calidad, tasado en 160 rs. y capitalizado en 210, cantidad en que se subasta.

19 Doce copelos de huerta al sitio del Campo de San Antonio, tasados en 264 rs. y capitalizados en 300 rs., cantidad en que se subasta.

20 Seis copelos de parral y huerta cerrada sobre sí al sitio do Couto, tasado en 350 rs. y capitalizado en 420 rs., cantidad por que se subasta.

21 Veinte y un ferrados labradio y monte al sitio de Ouro, tasado en 2,100 rs., capitalizado en 2,400, cantidad en que se saca á subasta.

22 Veinte y dos ferrados de labradio y monte peñascal al sitio de Toubes de ínfima calidad, tasado en 500 rs., capitalizado en 600, cantidad por que se subasta.

22 Diez ferrados mas de labradio y monte de Ouro, tasado en 600 rs. y capitalizado en 720, cantidad por que se saca á subasta.

23 Diez ferrados y 24 copelos á labradio y monte al sitio que llaman do Seijal y por otro nombre Coiño, tasado en 770 rs., capitalizado en 840, cantidad en que se saca á subasta.

Roiriz.

24 Nueve ferrados y medio de monte raso y peñascal con algun labradio de ínfima calidad al sitio do Bouzo de Chorente, tasado en 200 rs., capitalizado en 240, cantidad en que se subasta.

Vilar de Flores.

25 Tres ferrados y medio labradio, y parte con seis robles, al sitio que llaman del Herbedal ó subdas-Chouzas, tasado en 780 rs. y capitalizado en 930, cantidad en que se subasta.

Meire.

26 Dos ferrados de tojal y monte al sitio de Salgueiros, cerrado sobre sí, tasado en 200 rs. y capitalizado en 240, cantidad en que se subasta.

27 Medio ferrado de monte con algunos abedules, cerrado sobre sí, tasado en 50 rs. y capitalizado en 60, cantidad en que se subasta.

28 Seis ferrados y cuatro copelos á monte y labradío, cerrado sobre sí, tasado en 726 rs. y capitalizado en 900, cantidad en que se subasta.

29 Tres ferrados y diez y nueve copelos de monte peñascoso, cerrado sobre sí, tasado en 180 rs. y capitalizado en 210, cantidad en que se subasta.

Orraca.

30 En el término de Espinoso siete ferrados y siete copelos á labradío y algun monte de ínfima calidad, tasado en 423 rs. y capitalizado en 510, cantidad en que se subasta.

Queirods.

31 Dos ferrados de labradío y peñascal al sitio de Bubelos y por otro nombre Casa-vella, tasada en en 120 rs. y capitalizada en 150, cantidad en que se subasta.

Tain ó Pousa dos Netos.

32 En Val de Lamas siete ferrados y siete copelos de labradío y tojal de ínfima calidad, tasado en 990 rs. y capitalizado en 1,200, cantidad en que se subasta.

Poedo.

33 Diez ferrados en simiente de pasto, tojal y monte raso de mala calidad en el sitio de Labajo ó Labadoiro, tasado en 500 rs., cantidad en que se subasta.

Guamil.

34 Al sitio do Ougueiro dos ferrados en simiente de labradío, tasado en 120 rs., cantidad en que se subasta.

35 Al sitio de Soutoiña cuatro ferrados de labradío de mala calidad, tasado en 200 rs., cantidad en que se subasta.

36 Al mismo sitio de Soutoiña un ferrado en simiente á labradío de mala calidad, tasado en 50 rs., cantidad en que se saca á subasta.

Orense 26 de setiembre de 1843.=I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 895.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En causa que en este Juzgado se está instruyendo en averiguacion de los sugetos que suplantaron un documento, en que suenan firmas de médicos y escribanos que no hay en Zaragoza; he acordado, entre otros particulares, por auto de este dia lo que dice: "Llámese por edictos á Jorge Formiro (natural de Valenzana) con insercion de señales para inquirir su paradero y residencia, á fin de que siendo habido, pueda exigírsele declaracion á tenor de los particulares acordados por auto de 7 de febrero último á dictamen fiscal folio 10 de este procedimiento, sin omitir el que corresponde á la ciudad de Zaragoza, pasándose el conducente aviso al señor Gefe político de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma." Orense setiembre 19 de 1843.= *Juan Andrade.*

Señales que tenia hace diez años. Edad 20 años, estatura 5 pies, color trigueño, ojos ceja y pelo castaño, nariz regular, barba ninguna.

Gobierno político de Lugo.

D. José Antonio Somoza, abogado de los tribunales de la Nacion y Gefe político de la provincia de Lugo &c. — Hago saber: Que terminando en fin de diciembre del corriente año la contrata para la impresion del Boletin oficial de esta provincia, y debiendo celebrarse la nueva para el de 1844 en el primer dia hábil del próximo mes de noviembre segun está mandado por real orden de 4 de abril de 1840, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en esta empresa, puedan dirigir á este Gobierno político sus proposiciones en pliegos cerrados á depositarlos en la caja cerrada y con buzon que se encontrará en la portería del mismo, durante todo el mes de octubre, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.º de la orden citada; en inteligencia de que la subasta habrá de celebrarse en la secretaría del espresado Gobierno político con asistencia de dos señores diputados á las doce del dia 3 de noviembre, por el método que señalan las circulares de 4 de abril y 6 de agosto de 1840, insertas en los Boletines oficiales de 19 de abril y 26 de agosto correspondientes á los números 32 y 69 de aquel año, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

Primera. Se publicarán dos números á la semana los jueves y domingos á las diez de la mañana, pues la esperiencia ha hecho conocer no ser necesarios los tres que se han fijado en las condiciones del año pasado con grave perjuicio de los intereses de los pueblos.

Segunda. Cuando sea preciso, el contratista publicará los suplementos ó estraordinarios que por el Gobierno político se le manden, los que no pasarán de pliego. Estos pliegos se le abonarán al mismo precio que el Boletin ordinario ó periódico, y en proporcion cuando no llegue al pliego.

Tercera. En el Boletin se insertará lo que mande el Gobierno político, que es el editor responsable de lo que en él se publica. Si el Excmo. señor Capitan general remitiese directamente algun documento tambien se publicará, pues es la única autoridad que con arreglo á la orden de 9 de agosto de 1839 puede hacerlo. Las inserciones correspondientes á amortizacion se harán con arreglo á la real orden de 8 de julio de 1838; gratúitamente si tuvieren cabida en el Boletin ordinario, y á costes de aquellas oficinas si ocasionaren suplementos ó aumento de pliegos, en este caso abonarán las mismas el aumento al precio de contrata para los pueblos.

Los materiales se darán veinte y cuatro horas antes de la publicacion del pliego, y doce para el medio pliego. El Gobierno político corregirá las pruebas, las cuales selladas y rubricadas por el oficial encargado de este negociado serán los originales que garanticen al impresor en cualquier contienda judicial, para cuyo efecto las conservará encarpetadas por números.

Cuarta. El tamaño del Boletin será de pliego comun, buen papel y 62 líneas cuando menos cada columna de la letra lecturilla, entredos y breviario, de forma airosa. Cada mes se publicará un índice gratis, y á fin de año otro general alfabético gratis, id. de los que se le darán modelos.

Quinta. Los anuncios de particulares se insertarán cuando haya espacio á precio convencional, pero visados por el Gobierno político.

Sesta. La redaccion se verificará por un orden metódico aproximado lo posible á la Gaceta del Gobierno. La Gefatura entregará al contratista un prospecto-modelo para este objeto.

Séptima. El empresario está obligado, bajo su responsabilidad, á remitir cada correo á los Ayuntamientos los Boletines con faja, siendo de cargo de aquél duplicar la remision cuando hubiesen sufrido estravío en el correo, pero en este caso si no resultase culpable el redactor, será su abono de cuenta de los Ayuntamientos. Estos harán la reclamacion por este Gobierno político dentro de diez dias, pues de otro modo se abonará para la coleccion á cuenta de los secretarios que deben ser los encargados de tenerlas completas.

Octava. La contrata se hará al tanto por egemplar conforme á la disposicion primera de la real orden de 6 de agosto de 1840. No se admitirán quebrados de maravedí. El empresario cobrará por trimestres vencidos, ó del modo que convenga con los mismos Ayuntamientos, el precio de las suscriciones segun el que resultare de la subasta. El pago lo verificarán los Ayuntamientos en la oficina de la redaccion, y á los morosos les compelerá á hacerlo el Gobierno político.

Novena. El editor podrá admitir suscriciones voluntarias á precio convencional, facilitando á este Gobierno político gratúitamente los ejemplares que esté en costumbre remitir, pudiendo usar con las demas autoridades, oficinas y establecimientos del derecho que le concede la real orden de 6 de agosto de 1840.

Décima. El rematante del Boletin deberá otorgar escritura de fianza en cantidad de una tercera parte del importe de las suscriciones de los Ayuntamientos, y quedará responsable al puntual cumplimiento del pliego de condiciones en el todo y cada una de sus partes.

Undécima. El empresario se sujeta á la decision única del Gobierno con esclusion de los tribunales de justicia en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y se hará de ella mencion especial en la escritura de adjudicacion (Real orden de 4 de abril de 1840). Lugo 14 de setiembre de 1843.—*José Antonio Somoza.*—*Francisco Velarde*, S. I.

COMUNICADO.

Sabedor de que entre algunas personas se daba como pósitivo el que mi hermano D. Natal Nóboa Mascareñas era empleado del actual Gobierno, y como tal lo habia reconocido y jurado; coincidiendo esta noticia en circunstancias que algunos partidos de la provincia le favorecian con sus sufragios para representante en Córtes; es mi deber desmentir tal calumnia, por lo que pueda mancillar la independencia en que se halla mi hermano, á quien no ligan mas vínculos con el Gobierno de Madrid que los comunes á todo ciudadano: retando á los que han fraguado tal embuste, señalen y hagan público el empleo y sueldo que percibe del actual Gobierno, ó que percibiese de otro alguno.

No ignoro que algunos han de ser los empleados; que estos en todo Gobierno son la clase mas respetable, porque debe ser la mas inteligente; así sin rebajar el mérito de todos, solo ataco la mentira. Orense octubre 2 de 1843.=*Fidel Nóboa y Mascareñas.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*

BOLETIN EXTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

MARTES 3 DE OCTUBRE DE 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 896. GOBIERNO POLÍTICO.

En este momento que son las once de la noche recibo por estraordinario que me ha dirigido el Gobierno provisional de la Nacion el siguiente

BOLETIN ESTRAORDINARIO
DEL EJÉRCITO
DEL SÁBADO 30 DE SETIEMBRE DE 1843.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Gobierno provisional acaba de recibir por estraordinario las siguientes comunicaciones de Cataluña, que por la urgencia del tiempo y por haber sido escritas apenas concluido el combate, vienen en forma de cartas.

MATARÓ 26 DE SETIEMBRE DE 1843.
(á las seis de la tarde.)

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:=Otro triunfo y completo; mi querido General. Con seis batallones y la batería rodada he atacado á este pueblo fortificado, cuyos parapetos y casas fuertes, despues de haberse defendido hasta las cinco de la tarde, he tomado por asalto. Por esta razon han tenido 150 muertos ademas de 500 á 600 prisioneros que estan en mi poder. Nada se resiste á mis valientes. Mi pérdida la calculo en unos cien hombres. El bizarro Calonje ha recibido una fuerte contusion en el pecho. El Gobernador Hervella es uno de los prisioneros. Mañana daré el parte detallado.=De V., mi General, su buen amigo.=Prim.

Orden general de la primera division en Mataró el 26 de setiembre de 1843.

Contando con vuestro valor os ofrecí en San Andres contíuuos triunfos, y el que hoy habeis alcanzado os hace merecedores de ser colocados en primera línea entre los valientes.

Ciento cincuenta muertos, seiscientos prisioneros que se os han rendido sin mas garantías que vuestra conocida generosidad, tres piezas de artillería, mil doscientos fusiles, un número inmenso de municiones han sido el resultado del combate; de hoy en adelante podeis llamaros los salvadores de nuestra libertad, de nuestra Reina y de la felicidad é independencia de la patria.

Soldados: vivan tan caros objetos, y recibid en su nombre las gracias que os dirije vuestro envanecido y entusiasmado compañero=Prim. =Es copia.=Leoncio de Rubin.

El Coronel D. Eusebio Calonje, ayudante de campo del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, le escribe lo siguiente:

Excmo. Sr. D. Francisco Serrano.=Mi querido General: vencimos y de una manera estrepitosa. Antes de seis ú ocho dias pienso llevar á V. E. el último suspiro de la revolucion, que quedará muerta para siempre. Nada diré á V. E. del Conde de Reus, sino que el entusiasmo que el pais tiene por él raya en frenesí; y aseguro á V. E., mi General, que por fortuna de la causa ha estado aqui. Ruego á V. E., mi General, me dispense no sea mas largo; porque lo penoso de la noche anterior, lo duro del dia de hoy y un poco de dolor en el pecho me impiden hacerlo cual quisiera; aunque aun me queda fuerza para repetir á V. E. y probarle es su afectuoso servidor y subordinado Q. B. S. M.=Eusebio de Calonje.

El Gobierno provisional, en vista del relevante merito que han contraido las tropas en tan gloriosa jornada, se ha servido conceder la gran cruz de San Fernando al Mariscal de campo Conde de Reus, y mandar se propongan á los que mas se hayan distinguido para acordarles las debidas recompensas.

Lo que me apresuro á publicar por Boletín estraordinario para la mas completa satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia; afirmándoles cada vez mas en que la primera necesidad de la Nacion es la paz, sin la cual no hay prosperidad, y que espero con muy fundados motivos que no se turbará en esta provincia. Orense 2 de octubre de 1843.=El Gefe político, *Joaquin Pardo Osorio.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*